

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita un listado actualizado de todas las empresas habilitadas en Uruguay para elaborar alimentos libres de gluten;

CONSIDERANDO: I) que atento al tenor de la consulta realizada y a la imposibilidad de la Administración de reunir los elementos para dar respuesta en el plazo inicial previsto, es necesaria una prórroga para recabar la información respectiva;

II) que corresponde en consecuencia prorrogar el plazo que alude el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, a regir a partir del vencimiento del original;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Prorrógase el plazo que refiere el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en referencia a la solicitud efectuada por el máximo legal a partir del vencimiento del plazo original.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, manténgase para el informe correspondiente.

Ref. N° 001-3-714-2024
MO